

<https://nicaraguacibersegura.org>

ESTADO ACTUAL

**CIFRADO DE DATOS EN
NICARAGUA**



2021

Resumen ejecutivo.

Soy Oscar Danilo González Navarrete, Ing. En sistemas, apasionado por las tecnologías de información y comunicación. Desde 2014 he colaborado como voluntario en diferentes grupos multidisciplinarios brindando conferencias, charlas y talleres sobre el uso seguro de internet en colegios, universidades y distintas organizaciones no gubernamentales que trabajan con jóvenes en riesgo.

¿En qué consiste el proyecto?

El proyecto consiste en mostrar la importancia del cifrado de datos, su estado actual en Nicaragua y la protección de las comunicaciones como un derecho humano que asegure la confidencialidad y promoción de la libertad de expresión en un país cada vez más conectado a la red, donde el gobierno en turno poco a poco a centralizado el poder sobre las telecomunicaciones¹ y por lo tanto no hay una buena gobernanza al excluir a los actores clave (comunidad técnica, sociedad civil, empresa privada y academia) en la toma de decisiones y formulaciones de leyes referente al uso de internet.

¿Cómo se logra destacar la importancia del cifrado de datos?

Esto se logra a través de la sensibilización y concientización que facilite disminuir cualquier tipo de brecha que exista. Entre más usuarios conozcan las bondades de hacer un uso seguro y responsable de las TIC, más estarán capacitados y comprometidos para saber actuar en el momento en que su privacidad o libertad de opinión se vea alterada por actores mal intencionados.

¿Qué se logró con este proyecto?

Conocer más de cerca el sentir de los estudiantes universitarios, a través de una encuesta realizada sobre el cifrado de datos y leyes actuales que lo afectan. Se logró determinar que la mayoría le preocupa su privacidad y las leyes aprobadas durante la pandemia por el nivel de generalidad, ambigüedad y vacíos legales, las cuales consideran, no pasaron por un proceso de revisión por expertos en materia de seguridad digital. Por tal razón ostentan que con la auto cuarentena y la pandemia se dio un incremento en el uso de internet y es comprensible que se necesitaba una ley, pero a su vez manifiestan preocupación y rechazo por el amplio poder que tiene esta ley, la cual consideran que será utilizada para fines partidarios donde el único favorecido será el gobierno al tener instrumentos jurídicos para criminalizar a los ciudadanos que se opongan a sus decretos e imposiciones.

¹ <https://www.voanoticias.com/centroamerica/nicaragua-daniel-ortega-control-estado-instituciones>

Otro de los principales logros fue el lanzamiento del proyecto web denominado “Nicaragua Cibersegura: Defensores del Cifrado”, un proyecto sin fines de lucro que busca crear un espacio digital para sensibilizar y concientizar a los usuarios sobre la importancia del cifrado de datos, la privacidad, gestión de la identidad digital y el uso responsable y seguro de las TIC, con la finalidad de capacitarlos a través de webinar o video tutoriales y se conviertan en voluntarios agentes de cambio para poder replicar el conocimiento adquirido en sus comunidades de origen.

Quizá es un reto muy grande, pero la semilla ha sido sembrada con este proyecto y poco a poco estará dando los resultados esperados, hasta conformar un grupo realmente comprometido con la defensa del cifrado de datos en Nicaragua que tanto se necesita.

Glosario	4
Introducción	6
Planteamiento del problema	7
Leyes relevantes en materia de gobernanza de internet en Nicaragua	8
Ley de datos personales	8
Ley de Firma Electrónica	9
Ley Especial de Cibercriminosos	9
¿El grupo de Hackers Anonymous, incentivo a crear esta ley?.....	11
Libertad de expresión en riesgo: Censura a medios de comunicación.....	12
Protección de la identidad digital mediante el uso del cifrado de datos.....	14
Campañas de Uso seguro de Internet en Nicaragua.....	16
Regulación de las telecomunicaciones.....	16
Iniciativa de ley vinculada a los puntos de intercambio de tráfico de internet.....	17
Conclusiones	19
Recomendaciones	20
Anexos	21
Bibliografía	29

Glosario

TIC: Tecnologías de la Información y Comunicación son los recursos y herramientas que se utilizan para el proceso, administración y distribución de la información a través de elementos tecnológicos, como: computadoras, teléfonos, televisores inteligentes, etc.

Identidad Digital: Es el conjunto de informaciones publicadas en Internet sobre nosotros y que componen la imagen que los demás tienen de nosotros: datos personales, imágenes, noticias, comentarios, gustos, amistades, aficiones, etc. Todos estos datos nos describen en Internet ante los demás y determinan nuestra reputación digital, es decir, la opinión que los demás tienen de nosotros en la red.

Gobernanza de Internet: El término gobernanza de Internet se refiere a los procesos y normas que afectan la forma en que se gestiona Internet. El éxito histórico y futuro de Internet como plataforma abierta y confiable para la innovación y el empoderamiento depende de la adopción de un enfoque descentralizado, colaborativo y de múltiples partes interesadas

Habeas Data: Se denomina el derecho que tiene toda persona de conocer, corregir o actualizar toda aquella información que se relacione con ella y que se encuentre almacenada en centrales de información o bases de datos de organismos tanto públicos como privados.

Cifrado: Es el elemento fundamental de la seguridad de datos y es la forma más simple e importante de impedir que alguien robe o lea la información de un sistema informático con fines malintencionados.

Cifrado de Extremo a Extremo: Es cualquier forma de encriptación en la que solo el remitente y el destinatario pueden leer el mensaje. Ningún tercero, incluso la parte que proporciona el servicio de comunicación, tiene conocimiento de la clave de cifrado.

Firma Electrónica: Es un término que en general representa el tipo de autenticación que sustituye a la firma autógrafa, es decir, aquella manuscrita en papel: de hecho, es la forma más simple de autenticar un documento, ya que utiliza medios informáticos para completar una solicitud de consentimiento.

Ciberdelitos: Acciones u omisiones, típicas, antijurídicas, continuas o aisladas, de carácter penal, cometidas en contra de personas naturales y/o jurídicas, utilizando como método, como medio o como fin, los datos, sistemas informáticos, Tecnologías de la Información y la Comunicación y que tienen por objeto lesionar bienes jurídicos personales, patrimoniales o informáticos de la víctima.

Tratado de Budapest: Mejor conocido como el Convenio de Budapest, es un tratado internacional vinculante en materia penal, que establece herramientas legales para perseguir penalmente aquellos delitos cometidos ya sea en contra de sistemas o medios informáticos, o mediante el uso de los mismos

CANITEL: La Cámara Nicaragüense de Internet y Telecomunicaciones, CANITEL, agrupa desde el año 2002 a los principales Operadores de Nodos de Internet, entre ellos las principales empresas del sector de proveedores de Servicios de Internet, así como los puntos de intersección (Nodos) del sector educativo y otras entidades vinculadas al desarrollo del Internet en Nicaragua.

GLACY+: El proyecto GLACY+ de acción mundial ampliada contra la ciberdelincuencia es una iniciativa conjunta de la Unión Europea y el Consejo de Europa, concebida para reforzar la capacidad de lucha contra la ciberdelincuencia de 12 países prioritarios de África, Asia-Pacífico, y Latinoamérica y el Caribe.

Política de Privacidad: Es un documento legal que plantea cómo una organización retiene, procesa y maneja los datos del usuario o cliente. Ésta es utilizada, mayormente, en un sitio de internet. La Política de Privacidad es un contrato en el cuál la organización promete mantener la información personal del usuario.

Encriptación SSL: Es una tecnología estandarizada que permite cifrar el tráfico de datos entre un navegador web y un sitio web (o entre dos servidores web), protegiendo así la conexión. Esto impide que un hacker pueda ver o interceptar la información que se transmite de un punto a otro, y que puede incluir datos personales o financieros.

Dirección IP: Se trata de la dirección inequívoca de un dispositivo (por ejemplo, de una computadora, de un servidor web o de una impresora) en una red interna o externa.

Internet Society: Es una organización internacional sin fines de lucro fundada en 1992 para proporcionar liderazgo en estándares relacionados educación y política de Internet. Con oficinas en Washington DC, Estados Unidos, y en Ginebra, Suiza, busca asegurar el desarrollo, la evolución y la utilización de Internet en beneficio de las personas en todo el mundo.

Transmisión de Datos: Es el conjunto formado por los equipos y los medios físicos y lógicos que permiten la comunicación de información entre diferentes usuarios a cualquier distancia que se encuentren.

DSL: Es una tecnología de conexión permanente que usa las líneas telefónicas de par trenzado existentes para transportar datos con un ancho de banda elevado y proporciona servicios IP a los suscriptores.

Módem: Es un dispositivo de hardware físico que funciona para recibir datos de un proveedor de servicios de Internet a través de un medio de conexión como cables, alambres o fibra óptica

BPL: Es un método de comunicación por línea eléctrica, que permite la transmisión de datos digitales de alta velocidad sobre el cableado público de distribución de energía eléctrica.

IXP: Un Punto de intercambio de tráfico de Internet (IXP) es una ubicación física y generalmente neutral donde se encuentran diferentes redes IP para intercambiar tráfico local a través de un conmutador.

RedClara: Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas, es una Organización de Derecho Internacional sin fines de lucro, cuya existencia legal data del 23 de diciembre de 2003, cuando fue reconocida como tal por la legislación de la República Oriental del Uruguay.

IGF: El Foro de Gobernanza de Internet (IGF) sirve para unir a las personas de diferentes grupos de interés como iguales, en los debates sobre cuestiones de política pública relacionadas con Internet. Aunque no existe una solución negociada, el IGF informa e inspira a los que tienen poder de toma de decisiones, tanto en el sector público como privado.

Introducción

Nicaragua fue en 1989 el quinto país de toda América Latina, que recibió su dominio nacional .ni en Internet muy a la par de México, Brasil y Chile. No obstante, en estos primeros años las autoridades universitarias de la UNI (Universidad Nacional de Ingeniería) ni mucho menos el gobierno de aquel entonces estaba muy interesado en aprovechar esta puerta hacia el progreso.

La situación cambió cuando tres años más tarde Costa Rica abrió su conexión a Internet ya en línea y cuando una de las condiciones de financiamiento por la OEA era precisamente la conexión de Nicaragua vía Costa Rica. Pudo haber sido a la inversa.

No obstante, mientras en Costa Rica bajo el auspicio de la Presidencia de la República ya se había establecido CRnet como organismo sin fines de lucro para promover el Internet, en Nicaragua, que tenía asegurado un financiamiento de la OEA, por nueve meses no hubo unanimidad entre TELCOR, UNI y MEDE (Ministerio de Economía y Desarrollo), sobre a quién le correspondía administrar los bienes, que terminó después de varias llamadas telefónicas, culminando en un protocolo de entendimiento firmado entre el representante de TELCOR y de la UNI, bajo influencia directa de las autoridades de la OEA, arreglo que fue hecho en los salones de trabajo de la II Conferencia Mundial sobre Internet. Los equipos tecnológicos quedaron así casi cinco meses en la aduana de Managua, por falta de entendimiento entre los nicaragüenses.²

El 20 de diciembre de 2005 se creó la Comisión para el Foro Permanente de Gobierno Electrónico de Nicaragua, aprobado por el acuerdo administrativo No. 04/05, la principal función fue organizar actividades en torno al Gobierno Electrónico, en la que se invitó a diferentes Instituciones a participar en seminarios, talleres, foros y reuniones para conocer, discutir y adoptar en lo general, los resultados de la consultoría sobre Gobierno Electrónico para Nicaragua apoyándose de las TIC.

La Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y servicios postales, aprobada por la Asamblea Nacional el 07 de diciembre de 2009, es la encargada de la regulación de los servicios de telecomunicaciones y servicios postales, así como de establecer los derechos y deberes de los usuarios y de las operadoras, en condiciones de calidad, equidad, seguridad en Telecomunicaciones.

La Comisión de Gobierno electrónico en Nicaragua presentó el ante proyecto de ley titulado “Ley de Comercio Electrónico” cuyo principal objetivo fue regular el comercio electrónico celebrado entre personas naturales o jurídicas que se realiza por medios electrónicos.³

² <https://interred.wordpress.com/1988/03/23/internet-en-nicaragua-la-historia-de-las-oportunidades-desaprovechadas/>

³ <https://www.ipandetec.org/2019/01/11/derechos-digitales-en-nicaragua-2018/>

Planteamiento del problema

La cantidad de información que viaja a través de las distintas redes ha crecido exponencialmente en los últimos años. De igual forma, los datos que los usuarios almacenan tanto en los discos duros como en las nubes virtuales, al tratarse de grandes volúmenes de datos es necesario conocer sobre mecanismos que ayuden a protegerlos.

En tiempos de pandemia, una condición necesaria para lograr esto, es que los usuarios conozcan cómo garantizar que los datos enviados lleguen a las personas correctas de manera confiable y segura.

En el contexto educativo actual, se debe brindar información a las futuras generaciones sobre buenas prácticas de uso seguro de internet, protección de datos personales y gestión de la identidad digital.

Frente a ello, instituciones públicas y privadas del país se dieron a la tarea de crear conciencia en la población estudiantil sobre el uso correcto de las TIC, a través de campañas de promoción del internet como una herramienta que puede aportar grandes beneficios a la educación.

A pesar de los esfuerzos de instituciones públicas y privadas aún se percibe el desconocimiento de la población sobre riesgos y amenazas vinculadas al uso indebido de plataformas tecnológicas y desconocen sobre la importancia y beneficios que aporta el cifrado de los datos en la vida cotidiana.

Ante esta situación, diversos sectores muestran su preocupación por la forma en que los usuarios de los servicios de internet están exponiendo sus datos personales.

Otra de las preocupaciones que afecta la gobernanza de internet en el país, es la centralización de poder en las telecomunicaciones que está teniendo el gobierno en turno al aprobar leyes referentes al uso de internet sin previa consulta con las partes interesadas, ya sea representantes del sector privado, sociedad civil, comunidad técnica y la academia.

Por lo antes expuesto en este contexto, es que es necesario comprender la importancia que tiene el cifrado de datos para garantizar la protección de las comunicaciones, la libertad de expresión y libertad de opinión.

Leyes relevantes en materia de gobernanza de internet en Nicaragua

Ley de datos personales

Desde el 21 de marzo de 2012 se creó la ley N° 787, ley de protección de datos personales en Nicaragua, una ley silenciosa, sin promoción, ni visibilidad por parte del gobierno en turno. Esta ley manda a crear al Ministerio de Hacienda y Crédito Público una Dirección de Datos Personales.⁴

Al cierre de esta investigación no se tiene conocimiento de la existencia de esta oficina denominada DIPRODAP o que a corto plazo vaya a estar funcionando.

Uno de los datos interesantes de esta ley es el artículo 10 que se refiere al Derecho que tienen los nicaragüenses al olvido digital, es decir poder solicitar a las plataformas tecnológicas de redes sociales, navegadores o servidores suprimir y cancelar todos los datos personales que se encuentren en sus registros⁵.

Esto resulta interesante ya que actualmente Nicaragua no tiene ningún convenio con plataformas de redes sociales, navegadores o servidores internacionales en materia de protección de datos personales.

Según la revista Misión Jurídica, no se debe confundir el derecho al olvido y el derecho a la privacidad. Este último se refiere a una información que nunca se ha dado a conocer públicamente, mientras que el derecho al olvido habla de información que alguna vez fue pública y que, ahora, no debería poder recuperarse mediante rastreo.⁶

En tal sentido, hoy más que nunca se necesita el cifrado de datos ya que existen recursos legales tales como el *habeas data* que mediante una decisión judicial puede ser aplicado contra cualquier persona u organización que compile información sobre cualquier ciudadano e incluso puede ser obligado a destruirla. Por ejemplo, si un periodista investiga a funcionarios públicos por casos de corrupción, pueden utilizar los recursos del *habeas data* en contra del periodista, y si la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia dicta sentencia a favor del funcionario, puede obligar al periodista a no publicar la información e incluso destruirla.

⁴ Art. 28. Creación de la Dirección de protección de datos personales

“Créase la Dirección de Protección de Datos Personales adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que contará con un director designado por la máxima autoridad administrativa de dicho ministerio y que tiene por objeto el control, supervisión y protección del tratamiento de los datos personales contenidos en ficheros de datos de naturaleza pública y privada.”

⁵ Ley de protección de datos personales en Nicaragua

<http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/e5d37e9b4827fc06062579ed0076ce1d>

⁶ <https://www.revistamisionjuridica.com/analizando-el-derecho-fundamental-al-olvido-a-proposito-de-su-reciente-reconocimiento-y-evolucion/>

Ley de Firma Electrónica

Otra de las leyes que tiene que ver con cifrado de datos en Nicaragua es la ley 729, Ley de firma electrónica aprobada el 01 de Julio de 2010⁷.

Esta firma, es una indicación, pero en formato electrónico de la intención de una persona de aceptar el contenido de un documento o un conjunto de datos con los que se relaciona la firma.

Según esta ley, la firma electrónica debe estar regida por la Dirección General de Tecnología (DGTEC), una dependencia adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pero la Ley 729 establece que se pueden crear firmas certificadoras, siempre y cuando, cumplan con los siguientes requisitos de Ley:

1. Que los datos de creación de firmas correspondan exclusivamente al titular;
2. Que el certificado reconocido en el que se base, haya sido expedido por un proveedor de servicios de certificación acreditado; y
3. Cuando el dispositivo seguro de creación de firmas provenga de un proveedor de servicios de certificación acreditado.

Hasta el cierre de esta investigación no se conoce de ningún organismo que certifique la firma electrónica en Nicaragua.

Tras las medidas de distanciamiento social para afrontar el COVID-19, y que trajo consigo el cierre de aeropuertos y la pausa de muchas actividades comerciales, temas como la firma electrónica toman nuevamente realce, porque es una vía para agilizar y simplificar procesos, pero más importante, para otorgar mayor seguridad, integridad y confidencialidad de los documentos electrónicos que pueden circular en el territorio nicaragüense, y que estos cuenten con la misma validez y autenticidad como que si tal tuviesen la firma manuscrita del titular.⁸

Las ventajas de usar la firma electrónica son múltiples, entre ellas, la reducción de costos para las empresas o entidades gubernamentales ya que al realizar los trámites en línea se ahorra papel y tinta, y con esto se logra causar un menor impacto en la naturaleza, además se puede utilizar en diversos documentos laborales, y puede ser muy útil en estos momentos en que no es posible hacerlo en persona: contrato de trabajo, comprobantes de descuento de remuneraciones, anexos para trabajar horas extraordinarias, comprobantes de feriados, reglamento Interno y amonestaciones escritas.

⁷ Ley de Firma Electrónica en Nicaragua

<http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/164aa15ba012e567062568a2005b564b/4f3839183e874782062577e60050674d?OpenDocument&Highlight=2,firma,electronica>

⁸ <https://ariaslaw.com/es/noticia-in/sabias-que-en-nicaragua-aun-no-podemos-usar-la-firma-electronica>

Ley Especial de Ciberdelitos

El 27 de octubre de 2020, la asamblea nacional nicaragüense aprobó la iniciativa de ley denominada “Ley Especial de Ciberdelitos”.⁹

Quizá, esta sea una de las leyes más controversiales y preocupantes, esto, por el contexto socio político que vive el país desde 2018¹⁰, sumado al nivel de generalidad que posee, donde se exponen distintos criterios de aplicación, marcando un precedente abriendo paso a futuro para socavar la libertad de opinión y el cifrado de datos debido a la interpretación de artículos como, por ejemplo:

El Artículo 39 de esta ley, el cual menciona que mediante una solicitud de autorización de orden judicial se puede ordenar a un proveedor de servicios a suministrar toda la información de un usuario, además de recolectar, extraer, grabar y vigilar el tráfico de datos en tiempo real a través de la aplicación de medidas tecnológicas y dejando textos muy abiertos como el de ordenar cualquier otra medida aplicable para obtener los datos necesarios y asegurar su preservación.

Sumado a esta ley, recientemente se aprobó una reforma al código procesal penal la cual permitirá detener a una persona sin ninguna acusación en su contra para investigarla por un término de 90 días antes de enfrentar un juicio. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Oacnudh), la aprobación de esta reforma legislativa es incompatible con los estándares internacionales de derechos humanos, por tal motivo pidió la revisión de esta ley.¹¹

Esto pone en alerta a todos los sectores de oposición en el país tomando en cuenta que gran parte del poder judicial está a las órdenes del ejecutivo, por tal razón expresan que la independencia judicial no existe en Nicaragua.¹²

Esta ley es una tendencia peligrosa no solo en Nicaragua sino también en la región. Diversos medios de comunicación independientes aseguran que el uso de la legislación contra el "ciberdelito" en realidad apunta a criminalizar la libertad de expresión a través de redes sociales por ser el principal punto donde se hacen manifestaciones de descontento y denuncia en contra del gobierno.¹³

Importante mencionar que Nicaragua aún no ha ratificado el convenio de Budapest, un tratado internacional en materia de ciberdelincuencia y la falta de consultas realizadas a expertos independientes, deja en evidencia el desconocimiento que se tiene en la materia

⁹ <https://noticias.asamblea.gob.ni/asamblea-nacional-aprueba-ley-especial-de-ciberdelitos/>

¹⁰ <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/05/nicaragua-authorities-unleashed-a-lethal-strategy-of-repression-against-protesters/>

¹¹ <http://www.oacnudh.org/boletin-oacnudh-estado-de-nicaragua-sin-mayores-avances-y-algunos-retrocesos-en-el-cumplimiento-de-las-recomendaciones-de-la-alta-comisionada/>

¹² <https://confidencial.com.ni/politica/la-justicia-del-caudillo-asi-es-el-poder-judicial-de-nicaragua-al-servicio-del-sandinismo/>

¹³ <https://www.france24.com/es/20181002-redes-sociales-nicaragua-protestas-ortega>

para la aplicación de la ley y según diversas opiniones sectoriales del país, todo apunta a intereses meramente políticos.¹⁴

Aunque la asamblea nacional asegura que, si hubo proceso de consultas, diversos periodistas independientes y opositores denuncian que únicamente se involucró a medios de comunicación radiales y televisivos e instituciones afines al partido de gobierno.¹⁵

Diputados aseguran que recibieron por escrito los aportes de la Cámara Nicaragüense de Internet de Telecomunicaciones (CANITEL), aunque no figura en la Ley y al cierre de esta nota no se sabe con exactitud cuáles fueron esos aportes.¹⁶

Sin embargo, esta ley ha tomado por sorpresa a la comunidad internacional y entidades nacionales que resaltan la falta de información estadística relacionada a la incidencia del cibercrimen en el país. No obstante, para la implementación de esta nueva legislación se debería tomar en cuenta las recomendaciones de la acción global sobre criminalidad (GLACY+), ya que esto exige el fortalecimiento institucional y la cooperación de diversos actores involucrados.

Algunos conceptos normativos en esta Ley contravienen garantías procesales y constitucionales o el concepto mismo de Confidencialidad de la fase de investigación que impide el conocimiento efectivo sobre los indicios de delito que penden sobre una persona, circunstancia que redundaría en ambigüedad y contradice los principios generales del proceso penal acusatorio vigente en Nicaragua.

Otros aspectos generales sobre las amplias potestades que se pretenden otorgar a entidades proveedoras de servicio de internet, supondrían un claro ejemplo de espionaje ilícito de las comunicaciones privadas de los ciudadanos, violación a la intimidad y al consentimiento del usuario de internet e incluso el acceso ilegal a las comunicaciones privadas de un trabajador (correos electrónicos, redes sociales, entre otros).

¿El grupo de Hackers Anonymous, incentivo a crear esta ley?

Debido al conflicto socio político originado en abril de 2018, el uso de internet fue mayor y fue el principal punto donde se denunciaba a nivel nacional e internacional el abuso de autoridad de las fuerzas del orden público, en contra de manifestantes, además desde las redes sociales se convocaban a marchas en contra de medidas impuestas por el gobierno.

Durante ese tiempo, según Netblocks, los cortes intermitentes de internet estuvieron presentes durante las protestas de 2018 mediante “apagones” completos del internet en regiones específicas, que muestran una “fuerte correlación” entre los momentos de las interrupciones y apagones de la red y los momentos en que tenía lugar la represión de civiles.

¹⁴ <https://www.dw.com/es/congreso-de-nicaragua-aprueba-controvertida-ley-sobre-ciberdelitos/a-55416870>

¹⁵ <https://www.vostv.com.ni/politica/15053-ley-de-ciberdelitos-continua-en-proceso-de-consulta/>

¹⁶ <https://noticias.asamblea.gob.ni/medios-de-comunicacion-participan-en-la-consulta-sobre-la-iniciativa-de-ley-especial-de-ciberdelitos/>

Lo anterior sugiere que estas medidas buscan ahogar el flujo de información durante los momentos clave de las protestas.¹⁷

Ante tales actos, el grupo de hackers conocido mundialmente como Anonymous comenzó a realizar ataques de Denegación de Servicios (DDoS) a la infraestructura de gobierno, causando que sitios web como el de la asamblea nacional, el 19 digital, la Procuraduría General de la República, Aeronáutica Civil, el Canal 6, el Instituto de Cultura, entre otros quedaran inaccesibles.¹⁸

En 2020, alegando que en Nicaragua se estaba haciendo un mal manejo de la pandemia Covid-19, sospechando que el gobierno ocultaba la información sobre los casos de contagios detectados, nuevamente el grupo de hackers inicio sus ataques, esta vez en contra de los servidores web del MINSA (Ministerio de Salud), donde se filtraron más de 400 archivos que dejaban en evidencia las cifras alarmantes de casos que tenía el país en ese entonces.¹⁹

Libertad de expresión en riesgo: Censura a medios de comunicación.

También es importante destacar que, según la prensa local, diversos artículos de esta ley establecen lo medular de la censura que se quiere imponer a las expresiones de críticas, investigaciones periodísticas, sátiras, parodias en las redes sociales y medios de comunicación independientes que no gusten al gobierno.²⁰

Según el artículo 30 de esta ley, se impondrá la pena de dos a cuatro años de cárcel por propagación de información falsa o tergiversada que produzca alarma, temor o zozobra en la población, y hasta 5 años por difusión de información que incite al odio y la violencia, poniendo en peligro la inestabilidad económica, el orden público, la salud pública o la seguridad soberana.

Sobre esta ley, en su momento, la CIDH declaró que:

“En un primer análisis tres aspectos resultan alarmantes: a) el uso de figuras vagas y sanciones exorbitantes e imprescriptibles para penalizar expresiones de interés público; b) la imposición de gravosas obligaciones a todos los medios de comunicación, entre ellas la supresión y retiro de información de interés público; c) la amplia posibilidad otorgada al Estado de utilizar los medios de comunicación e imponer contenidos.”²¹

¹⁷ <https://netblocks.org/reports/nicaragua-regional-internet-disruptions-amid-protests-gdAmMvA9>

¹⁸ https://elpais.com/internacional/2018/04/29/america/1525030479_560246.html

¹⁹ <https://confidencial.com.ni/nacion/datos-filtrados-por-anonymous-revelan-que-el-minsa-oculto-mas-de-6200-casos-de-covid-19/>

²⁰ <https://www.laprensa.com.ni/2020/12/30/politica/2765621-ley-mordaza-en-vigencia-a-que-se-exponen-los-nicaraguenses-si-denuncian-abusos-de-ortega-en-redes-sociales>

²¹ <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1082&IID=2>

Estas mismas circunstancias tienen lugar en la ley nicaragüense, que pretende castigar con penas de hasta ocho años de cárcel a publicaciones en redes sociales o en medios de comunicación que sean categorizadas como delitos contra la “seguridad del Estado” por considerarlas “Espionaje Informático” contemplado en el artículo 13 de la mencionada ley.

El Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) se sumó al rechazo y condena por la entrada en vigencia de la “Ley Especial de Ciberdelitos”. «... No solo viene a reprimir la libertad de expresión y prensa en Nicaragua, sino también a ejercer vigilancia y control absoluto de redes sociales, plataformas digitales, perfiles en línea de activistas políticos, defensores de derechos humanos y toda la población en general que se atreva a oponerse a las políticas gubernamentales», dice el comunicado emitido por el CENIDH.²²

El CENIDH advierte que el gobierno puede aplicar esta ley con fines políticos, ya que posee «términos vagos e indefinidos que se pueden aplicar de manera arbitraria o discrecional para producir incertidumbre legal». Recordó que la ley otorga poderes amplios al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), a fin de que puedan bloquear sitios de internet que las autoridades consideren peligrosos.

Finalmente, exhorta a la población a impulsar todas las acciones que garanticen la libertad de expresión, a la vez se unen al llamado que se le ha hecho a la comunidad internacional para que respalden al pueblo de Nicaragua en su lucha por vencer la censura.

Especialistas en Derecho han valorado que la “Ley Especial de Ciberdelitos”, está redactada con términos amplios, vagos, imprecisos y ambiguos, lo que se presta para castigar a conveniencia las expresiones de crítica, oposición y divulgación de información de interés público que al gobierno le interese mantener oculta.

Según la CIDH la aplicación de la ley de Ciberdelitos y otras leyes aprobadas en 2020, viene a formar parte de una estrategia más amplia de intensificación de la represión en contra de cualquier actor o actora que se oponga a la narrativa oficial.²³

El viernes 29 de enero de 2021 el ente regulador de telecomunicaciones de Nicaragua (TELCOR) publicó la normativa 001 – 2021 en la Gaceta, Diario Oficial. Esta normativa obliga a los operadores de servicios de telefonía e internet, así como a las radioemisoras, canales de televisión y cualquier otro medio de comunicación y ciudadano que opere en el ámbito de las telecomunicaciones en el país, a almacenar por 12 meses los datos personales de los usuarios, incluyendo sus números de teléfono, conversaciones, actividad en redes sociales e intercambio de correos electrónicos.

²² <https://www.lavanguardia.com/politica/20201230/6158234/ley-ciberdelitos-reprime-libertad-prensa-nicaragua-alerta-ong.html>

²³ <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/003.asp>

También los proveedores de servicios tendrán que brindar los datos necesarios para identificar el destino de una comunicación, como número o números marcados, el número o números de teléfono de destino, y en el caso que se intervengan otros servicios, como el desvío o la transferencia de llamadas, el número o números hacia los que se transfieren las llamadas y los nombres completos, números de documento de identidad y las direcciones de los usuarios de servicio, cuando los números de destino sean dentro de la misma red, dice la Normativa. Así mismo aplican para los correos electrónicos por internet.

Otras exigencias a los proveedores, será que entreguen los "Datos necesarios para identificar la localización del equipo de comunicación móvil (...) y los Datos que deberán preservar y proporcionar los operadores que prestan los servicios de repetidores comunitarios y enlaces troncalizados."²⁴

Protección de la identidad digital mediante el uso del cifrado de datos

Así como la seguridad en las calles es un tema de vital importancia, también debemos estar claros que la seguridad en Internet es igualmente importante ya que no hay mucha diferencia entre el mundo real y el mundo virtual.

El cifrado de datos permite que todos se comuniquen sin preocuparse por ser leídos, escuchados o vigilados. También garantiza la legitimidad de los participantes en un grupo y la integridad de los contenidos a los cuales accedemos. Asegurar que las personas utilicen comunicaciones seguras que respeten su derecho a la privacidad a través de un sistema completo, es parte del avance tecnológico que mejora y promueve el libre ejercicio de otros derechos como la libertad de expresión y el acceso a la información.

En este sentido, es preocupante el incremento de aprobación de leyes con carácter de "urgencia" durante la pandemia en 2020, las cuales tienen que ver con el uso de internet en Nicaragua. Leyes que carecen de un estudio previo en la materia, y la exclusión de participación de la comunidad técnica, empresa privada y representantes de la sociedad civil, deja mucho que decir.

Según las encuestas realizadas a jóvenes estudiantes universitarios, estos aseguran no tener confianza de su privacidad al estar navegando desde su proveedor de internet ya que no les garantiza que sus datos estén viajando de forma segura en la red.

Según un informe de IPANDETEC (Instituto Panameño de Derecho y Nuevas Tecnologías) sobre protección de datos personales en Nicaragua titulado "¿Quién defiende tus datos?" se analizaron seis proveedores de internet en Nicaragua para ver si cumplían con brindar a la población seguridad en sus comunicaciones y que políticas de privacidad mostraban al público.²⁵

²⁴ <https://100noticias.com.ni/nacionales/105143-telcor-publica-normativa-ley-ciberdelito-nicaragua/>

²⁵ <https://www.ipandetec.org/wp-content/uploads/2020/12/QDTD-nicaragua-2020-1.pdf>

Entre ellas una de las empresas evaluadas fue CLARO Nicaragua, la cual es una subsidiaria de la empresa mexicana América Móvil, es liderada por grupo Carso.

En su sitio web presenta una política de privacidad, la cual está enfocada solamente en los datos que son recopilados dentro de su portal y no a la prestación de sus servicios en general.

Cuando se transfiere Información Personal a través de Internet, CLARO NICARAGUA utiliza encriptación SSL. Pero de igual forma manifiestan que no pueden asegurar la seguridad de la información que los usuarios de CLARO NICARAGUA proporcionan a través de una conexión de Internet que no sea segura.

CLARO Nicaragua recopila de sus usuarios datos como, nombre del usuario, edad, genero, correo electrónico, número de celular, domicilio particular y laboral, además guarda la dirección IP de los dispositivos electrónicos, navegador web utilizado, nombres de dominio, tiempo de acceso, información del hardware y el software de su equipo, información de los sitios webs visitados.

En ninguna de las tres páginas de políticas de privacidad hay mención específica a cerca de cómo la empresa gestiona la solicitud de acceso a los contenidos de las comunicaciones de sus usuarios y por tal razón queda en evidencia que no hay compromiso alguno de que eso solo se haga mediante una orden judicial.

Lo que no queda muy claro es como aplican sus políticas con el acceso a los metadatos de las comunicaciones, no podemos saber con exactitud si la empresa requiere una orden judicial antes de suministrar metadatos a las autoridades competentes en algún caso.

Otra de las empresas evaluadas fue TIGO Nicaragua: a inicios de febrero 2019, Millicom S.A compró Movistar Nicaragua de su anterior tenedora, Telefónica España.

En su sitio web refleja las políticas aplicadas para los datos recolectados al ofrecerle productos, servicios o acceso al portal web., es de fácil acceso y redactada de una forma clara y precisa.

TIGO Nicaragua establece en su Aviso de Privacidad que los datos recopilados por la empresa son los siguientes: Información de registro, Información sobre el uso del sitio web (ej. dirección de red, sistema operativo, historial de visualización, información de ubicación, información de aplicaciones móviles según los sitios web visitados y las aplicaciones descargadas en la red TIGO). Los datos pueden ser proveídos directamente por el cliente, por terceros, por cookies y tecnologías similares.

En su aviso de privacidad publicado en el sitio web establece que la empresa entregará información de sus usuarios por orden escrita de autoridad judicial competente en el ejercicio de sus funciones o cuando así sea permitido por la ley.

Campañas de Uso seguro de Internet en Nicaragua

Antes de la crisis socio política que afecta al país, Entre 2014 y 2017 instituciones gubernamentales colaboraban en conjunto con la academia, organizaciones no gubernamentales y empresa privada en diversas campañas de uso seguro de internet para hacer conciencia en la población estudiantil del riesgo que corren al estar inmersos en las redes sociales sin ningún tipo de prevención.²⁶

De esta iniciativa surgió en su momento la mesa de trabajo de uso seguro de internet liderada por el Consejo Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (CONICYT) adscrito a la Vicepresidencia de la Republica de Nicaragua, cuya misión fue promover el uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación a través de charlas, seminarios, cine foros, conferencias y conversatorios.²⁷

Actualmente la separación del estado es notoria al excluir a la empresa privada y organizaciones de la sociedad civil en actividades referentes al uso responsable de las TIC y realizarlas con instituciones del mismo gobierno, ejemplo de ello son actividades que antes se hacían en conjunto, hoy en día es por separado.²⁸

En este sentido las empresas privadas y las organizaciones no gubernamentales también se han dado a la tarea de establecer alianzas entre sí para continuar con su labor de educar sobre los riesgos que conlleva el mal uso de las tecnologías de comunicación.²⁹

Regulación de las telecomunicaciones

Según Internet Society, La independencia es un requisito previo para cualquier regulador de telecomunicaciones.

Un regulador débil puede resultar en una captura regulatoria, es decir, una pérdida de independencia a causa de la influencia indebida de un operador dominante, intereses políticos o actores de la industria. En general, se acepta que la independencia regulatoria implica la separación del organismo regulador de los operadores de telecomunicaciones que están siendo regulados, la ausencia de influencias políticas directas sobre el regulador, y un proceso de toma de decisiones abierto y transparente en materia de regulación.

²⁶ <https://nicaragua.savethechildren.net/news/campa%C3%B1a-eleg%C3%ADbien-para-sensibilizar-sobre-el-grooming-en-internet-y-redes-sociales>

²⁷ <https://www.pantallasamigas.net/pantallasamigas-participa-en-el-iii-foro-de-uso-seguro-de-internet-celebrado-en-nicaragua/>

²⁸ <http://www.conicyt.gob.ni/index.php/2020/06/25/conicyt-y-minjuve-desarrollan-charla-de-internet-seguro-en-colegio-edgar-arbizu/>

²⁹ <https://www.unicef.org/nicaragua/comunicados-prensa/tigo-nicaragua-y-unicef-impulsan-alianza-para-promover-el-uso-seguro-y-creativo>

Sin embargo, es imposible lograr la independencia absoluta, pues se espera que los reguladores estén sujetos a algún tipo de supervisión gubernamental y a algún sistema de controles y contrapesos.

“Los gobiernos tienen un papel importante en la creación de un entorno apropiado. Esto significa proporcionar marcos regulatorios claros y estables que permitan la inversión, la innovación y el espíritu emprendedor.

Las organizaciones no gubernamentales son necesarias por su trabajo de base al servicio de diversos grupos de personas. Estas organizaciones pueden amplificar las necesidades de los usuarios y llamar la atención de los gobiernos y la industria.

Además, las Naciones Unidas y otras organizaciones y agencias de desarrollo internacionales pueden aprovechar su neutralidad y experiencia global para facilitar los debates sobre cuestiones relativas al desarrollo.”

Craig Barrett, presidente de GAID³⁰

Iniciativa de ley vinculada a los puntos de intercambio de tráfico de internet.

En mayo de 2015 el gobierno de Nicaragua presentó la iniciativa “**Ley de promoción y desarrollo de la Red Nacional de servicios de Telecomunicaciones de Banda Ancha**” la cual le da potestad a TELCOR para obligar a las empresas que prestan el servicio de Internet a proporcionar "la información y documentación relacionadas a los servicios de telecomunicaciones que éste les requiere", así como "presentar toda la información técnica, económica y financiera que TELCOR les solicite para fines estadísticos, de control, supervisión y fijación de tarifas".

Una función que, según la asociación de Internet de Nicaragua (En la actualidad CANITEL), analistas y organizaciones de la sociedad civil, declararon que podría implicar una violación a la privacidad y confidencialidad de la información de los nicaragüenses, garantizada en la Constitución, al entregarle al Ejecutivo el control de las comunicaciones realizadas a través de Internet.³¹

La iniciativa de ley propone crear empresas estatales que se encarguen de administrar toda la red y administrar el punto de intercambio del tráfico, lo cual le daría acceso al Estado a conocer y controlar toda la información y eso implica altos riesgos a la inviolabilidad de las comunicaciones y a la libertad de expresión de todas las personas. Así mismo, la regulación nace cuando ya existen redes que utilizan distintas tecnologías que permiten transmisión de datos, voz, imagen, etc. tales como Línea digital del suscriptor (DSL), Módem para cable, Fibra, Inalámbrica, Satélite, Banda ancha a través de las líneas eléctricas (BPL) (privadas y

³⁰ <https://www.internetsociety.org/es/tutorials/shaping-the-internet/module-8-internet-governance-for-development/>

³¹ https://elpais.com/internacional/2015/05/13/actualidad/1431535413_014757.html

públicas); por ello, es indispensable que se garanticen todos los derechos adquiridos antes de esta regulación, por los propietarios de ellas.

De reactivarse esta iniciativa de ley, en primer lugar, se les debe reconocer el derecho de continuar brindando el servicio, aunque se les otorgue una nueva categoría de título habilitante y el derecho de propiedad sobre sus redes, el derecho de seguir administrando apegados a la Constitución y las leyes toda la información de los usuarios a la que tienen acceso.

Los equilibrios entre el rol del Estado como promotor del desarrollo del acceso a las comunicaciones por parte de la mayoría de las personas de este país, el respeto a los derechos adquiridos por propietarios de redes que permiten los servicios de comunicaciones de banda ancha, la garantía de la seguridad jurídica regulando derechos y obligaciones claros para los concesionarios y licenciarios de estos servicios en condiciones de igualdad, la tipificación jerarquizada de las categorías de violaciones a la ley y sus consecuentes sanciones administrativas, el derecho al uso de recursos administrativos, el respecto a los principios y garantías constitucionales de todos los nicaragüenses, la transparencia en el rol del Estado como propietario de una red pública de Banda Ancha y como desarrollador de redes en zonas en que no existe en este momento ninguna red que es como se demostraría el interés real del Estado por desarrollar el acceso, son temas que deberían ser garantizados en ese proyecto regulatorio y en la forma como está redactado no se consigue.³²

Dos años después en 2017, Nicaragua inició con el proyecto de la Red Universitaria Nicaragüense de Banda Ancha (RUNBA), que pretendía unir por medio de IXP (Puntos de intercambio de tráfico) a las universidades pertenecientes al CNU (Consejo Nacional de Universidades).

El 10 de junio y el 18 de agosto de 2020 se logró la conexión de Nicaragua y Honduras a RedCLARA. Tras esto, RUNBA (red académica nicaragüense) y REDNESAH (red académica hondureña), comenzaron su proceso de pruebas y envío de las direcciones IP de sus instituciones miembro por BGP (Border Gateway Protocol) a la red de colaboración latinoamericana, proceso que completado el 21 de septiembre por RUNBA, permitió a la Universidad Nacional Agraria comenzar a transmitir datos por RedCLARA. Se establece así la anhelada reconexión de Nicaragua a la red latinoamericana.³³

³² <http://latamlex.com/es/comentarios-sobre-iniciativa-de-ley-para-regular-banda-ancha-en-nicaragua/>

³³ <https://www.redclara.net/index.php/es/noticiasyevenos/noticias/2173-22-de-septiembre-de-2020-nicaragua-comienza-a-transferir-datos-por-redclara>

Conclusiones

A través de internet enviamos mucha información: desde realizar compras, enviar mensajes privados, recibir fotos, intercambiar documentos de negocios, y aunque algunos no sabiendo cómo funciona todo este proceso han escuchado el término “cifrado de información” que se refiere a que su información viaje protegida por la red y que no pueda ser leída por terceros.

Es más notorio ver esta palabra al momento de efectuar una llamada por la aplicación de mensajería Telegram o WhatsApp, esta última envuelta por un escándalo al querer cambiar las políticas de privacidad al integrarse con Facebook detonando duras críticas y provocando un éxodo de usuarios que comenzaron a utilizar otras aplicaciones de mensajería como Signal.

Y bueno, ¿Cómo es que alguien va a leer un mensaje que yo envío si es para una sola persona? Seguramente pensaríamos que la única persona capaz de acceder a esa información, debería tener en su poder el teléfono o computadora de la otra persona, sin embargo, los mensajes pueden interceptarse en la red, por esta razón siempre es recomendable no realizar operaciones sensibles (por ejemplo, compras online) en redes públicas, como la de un centro comercial o aeropuertos.

En Nicaragua con el auge tecnológico y la necesidad de estar comunicados que trajo consigo la pandemia, poco a poco se ha ido incursionando en esta materia donde cada vez, más personas se preocupan por la gestión de su privacidad, indagan sobre este tema, reflexionan y configuran sus dispositivos electrónicos para evitar fugas de información.

Sin embargo, para la toma de decisiones que afectan la gobernanza de internet en el país, es evidente la falta de revisión y participación de diversos actores, entre ellos la comunidad técnica, al no haber debates en donde se discutan estas iniciativas contando con la participación del gobierno como ejecutor y agente coordinador, articulador de la acción colectiva de políticas públicas y múltiples partes interesadas.

Al contrario de esto, en Nicaragua, por una parte, vemos como a través del marco jurídico se busca obtener el control de las telecomunicaciones y por otra se busca criminalizar abiertamente la libertad de expresión al poner como excusa la desinformación digital, lo cual representa una amenaza tangencial al cifrado de datos.

Por este motivo debemos usar siempre cifrado y más si es cifrado de extremo a extremo donde los mensajes se aseguran con un candado y solo el remitente y el destinatario tienen la llave especial que se necesita para desbloquearlos y leerlos. Todo esto se lleva a cabo de manera automática a través de las aplicaciones de mensajería antes expuestas, sin necesidad de activar ninguna configuración especial para proteger tus mensajes.

Recomendaciones

A continuación, se proponen las siguientes recomendaciones para mejorar la seguridad en redes sociales y dispositivos móviles.

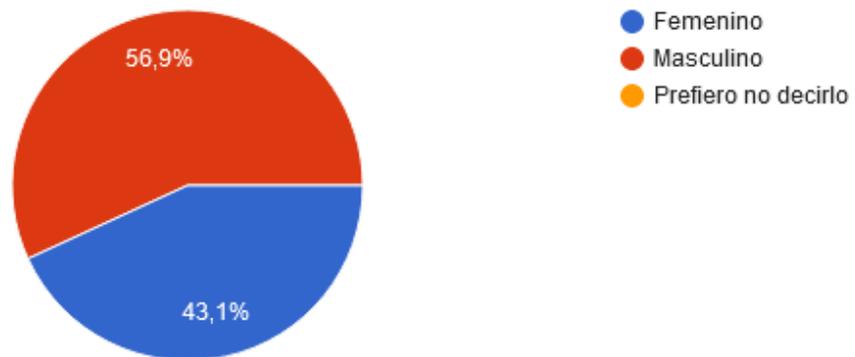
1. Prestar atención a la configuración de seguridad y privacidad en redes sociales como punto de partida en vista que es una de las herramientas que puede ser utilizada para la investigación de usuarios.
2. Se recomienda a las máximas autoridades gubernamentales tener en cuenta la importancia de vincular a los principales actores involucrados (Comunidad Técnica, Sector Privado, Sociedad Civil y Academia) al formular leyes o políticas públicas que atenten contra la gobernanza de internet.
3. De igual forma se recomienda al gobierno involucrarse más en foros regionales, celebramos su primera participación en el Foro de Gobernanza del Internet (IGF) organizado por Naciones Unidas, que se realizó en Berlín, Alemania en noviembre de 2019. Estos foros ayudan a promover y fortalecer en todo momento el modelo de múltiples partes interesadas, estableciendo estrategias de procesamiento de información de gobernanza de Internet.
4. Teniendo en cuenta que con la pandemia el uso de internet es imprescindible en nuestro día a día, también se recomienda a los usuarios de los servicios de internet, navegar con responsabilidad usando el sentido común para no ser víctimas de fraudes, robos de identidad o extorciones a través de la red. Recuerde que una contraseña corta que sólo utilice caracteres básicos se puede adivinar rápidamente.
5. Urge que Nicaragua realice reformas a las leyes en materia de Telecomunicaciones garantizando los principios y naturaleza de Internet los cuales deben de adaptar dentro de su ordenamiento jurídico, enfocándose en la neutralidad de la red para que logre existir una mayor protección de los usuarios de internet.

Anexos

Resultados de encuestas sobre cifrado de datos y Uso de Internet en Nicaragua dirigido a estudiantes universitarios entre las edades de 18 a 35 años.

Sexo / Género

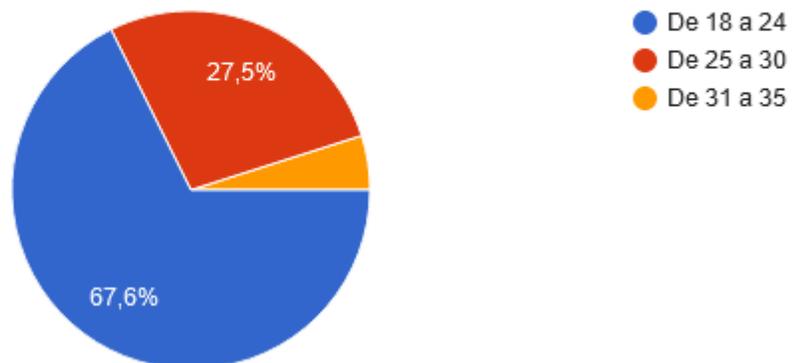
102 respuestas



El 56.9% de los encuestados fueron del sexo masculino, frente a un 43.1% del sexo femenino.

Edad

102 respuestas



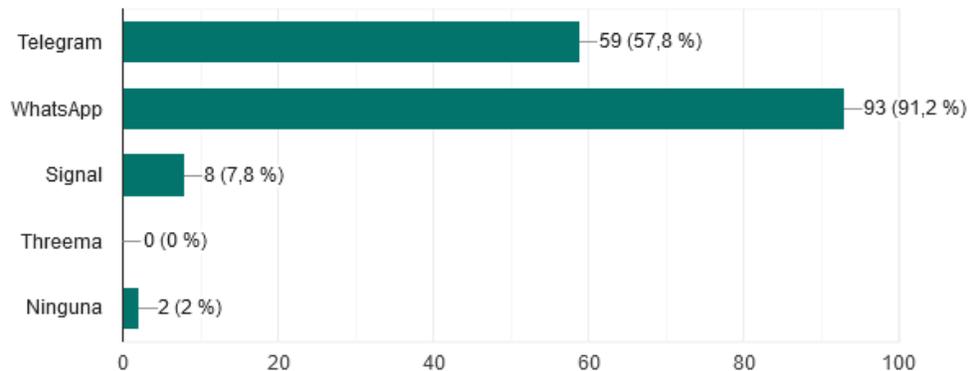
Estos se encuentran entre las edades de 18 a 24 años que representan el 67.6%, de 25 a 30 años representan el 27.5% y el 4.9% que representa las edades entre 31 a 35 años.



El 70.59% de los encuestados son estudiantes universitarios y se encuentran en su mayoría entre las edades de 18 a 24 años.

¿Que aplicación de mensajería segura utilizas?

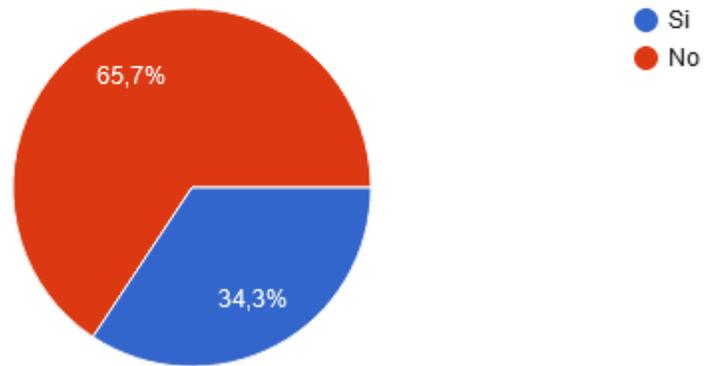
102 respuestas



El 91.2% de los encuestados utiliza WhatsApp como aplicación de mensajería segura, frente a un 57.8% que utiliza Telegram y muy por debajo se encuentra Signal con el 7.8% que de momento no es tan popular entre los estudiantes.

¿Sabes que es el cifrado de datos?

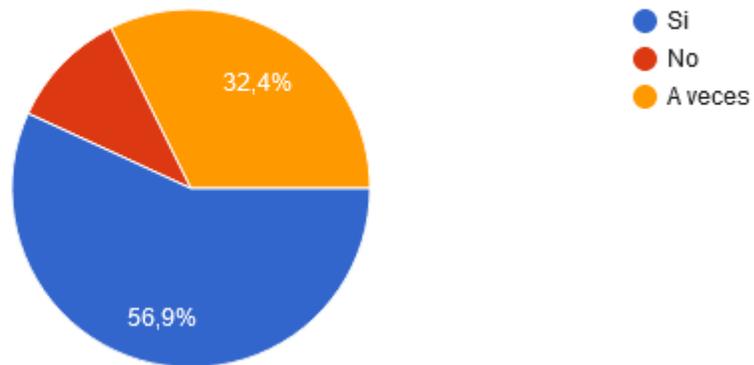
102 respuestas



El 65.7% de los encuestados no sabe o no conoce sobre el cifrado de datos, solo el 34.3% manifiesta conocerlo.

¿Ah sentido alguna vez que su privacidad online esta en peligro?

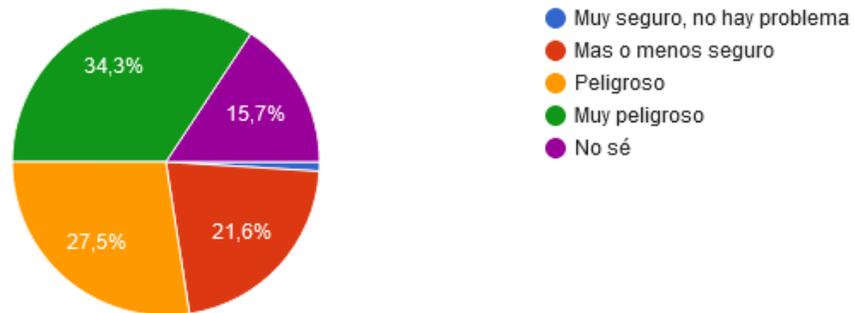
102 respuestas



El 56.9% refleja que le preocupa su privacidad en línea, el 32.4% a veces siente un poco de temor y el 10.8% no ha sentido que su privacidad esté en peligro.

¿Qué tan seguro es compartir tu información privada como nombre, dirección o teléfono en Internet?

102 respuestas



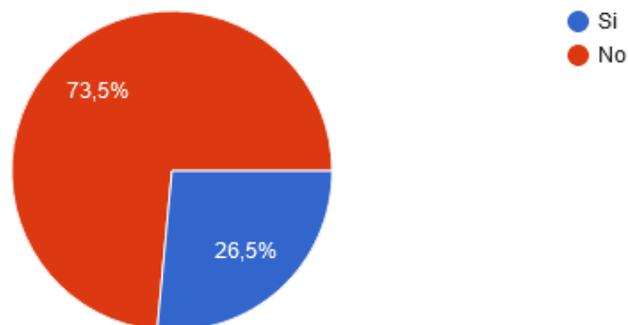
El 34.3% y el 27.5% de los encuestados considera que es un riesgo compartir información privada a través de internet.

Un 21.6% considera que es más o menos seguro por los mecanismos que brindan las distintas plataformas digitales.

El 15.7% desconoce qué tan seguro sea.

¿Consideras que colocar información personal en tu red social, como fotos, nombres, dirección, etc..., es seguro si defines tu perfil como "Privado"?

102 respuestas

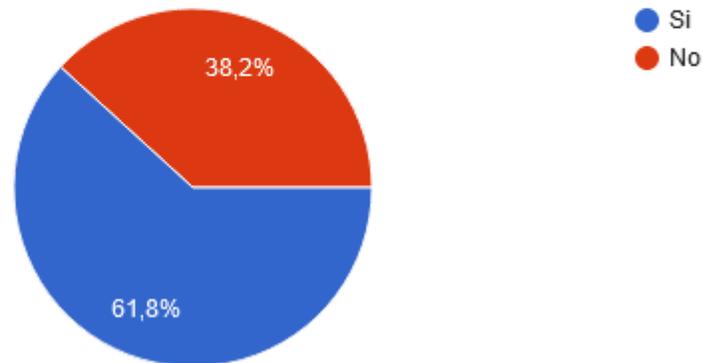


El 73.5% expresa que el hecho de configurar la privacidad en las redes sociales no garantiza una privacidad total ya que dependerá de que publicamos y quienes tienen acceso a ver la publicación.

El 26.5% se muestra confiado al definir su perfil como privado.

¿Piensas que utilizas Internet en forma responsable?

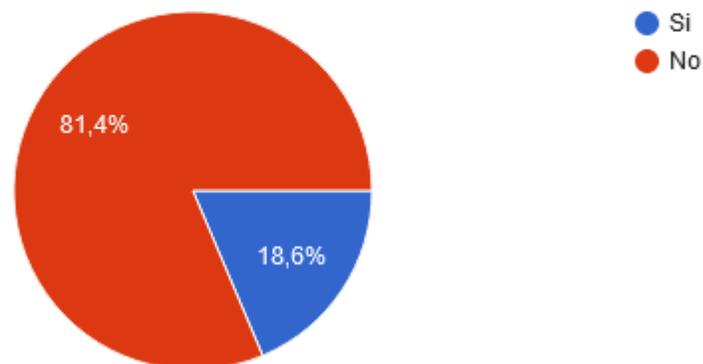
102 respuestas



Un 61.8% refiere que utiliza de forma responsable el internet, frente a un 38.2% que considera no hacerlo.

¿Conoce usted la Ley de Protección de Datos Personales en Nicaragua?

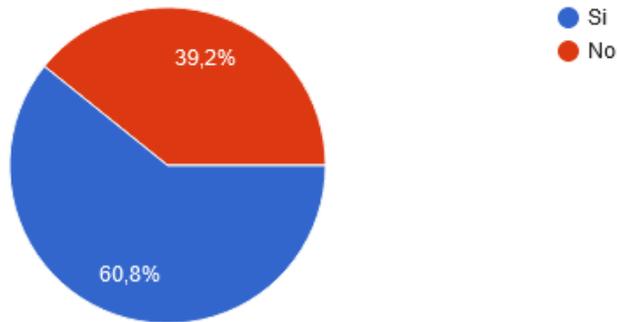
102 respuestas



Resulta relevante que el 81.4% de los encuestados en su gran mayoría estudiantes, desconozcan de la existencia de la ley de protección de datos personales, frente a un escaso 18.6% que, si reconoce saber de su existencia, pero que no se aseguran que sea implementada.

¿Sabía usted que recientemente se aprobó la Ley Especial de Cibercriminos en Nicaragua?

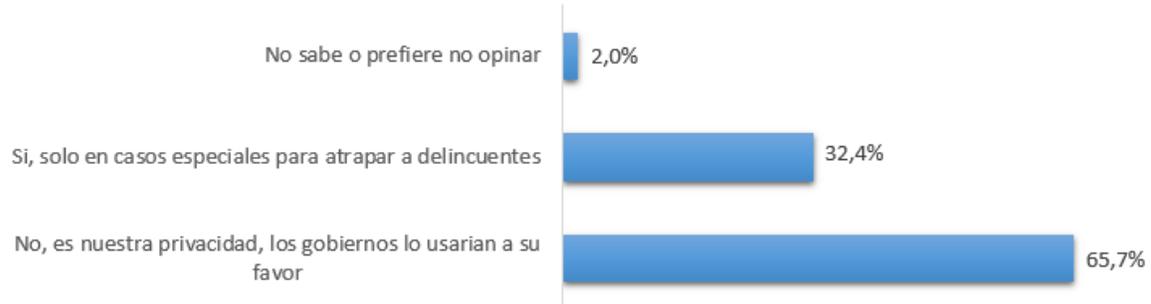
102 respuestas



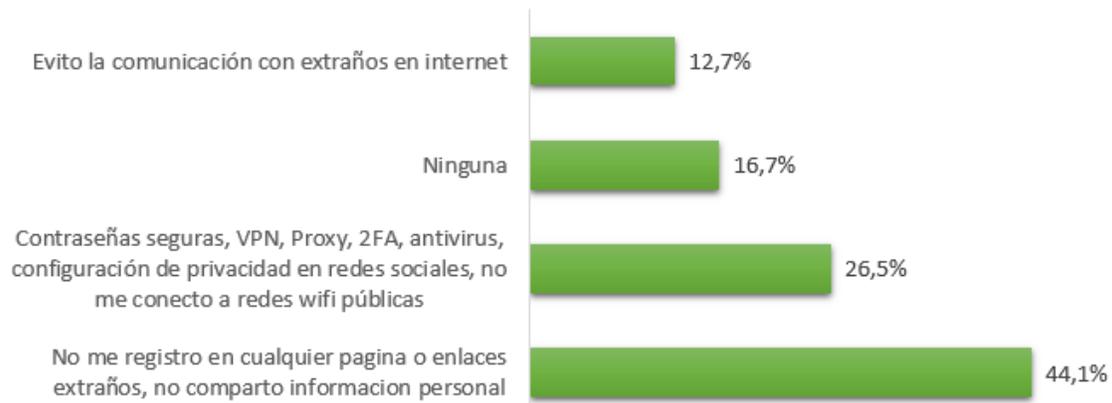
La gran mayoría que representa el 60.8% conoce de esta ley, mientras que un 39.2% desconoce de su existencia.



**¿Considera usted que los gobiernos deben tener mecanismos tecnológicos para acceder a nuestros datos y comunicaciones?
¿Por qué?**

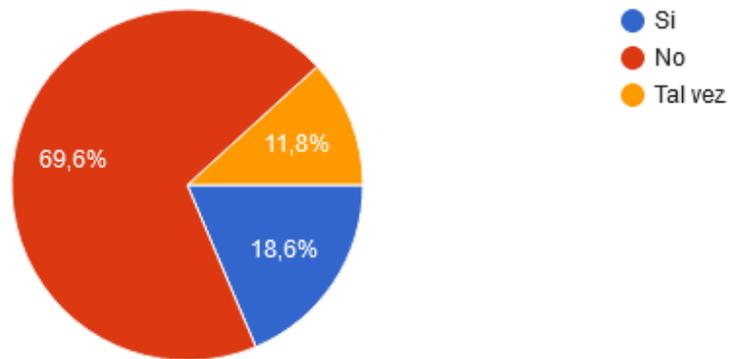


¿Qué medidas utilizas para una navegación segura en Internet?

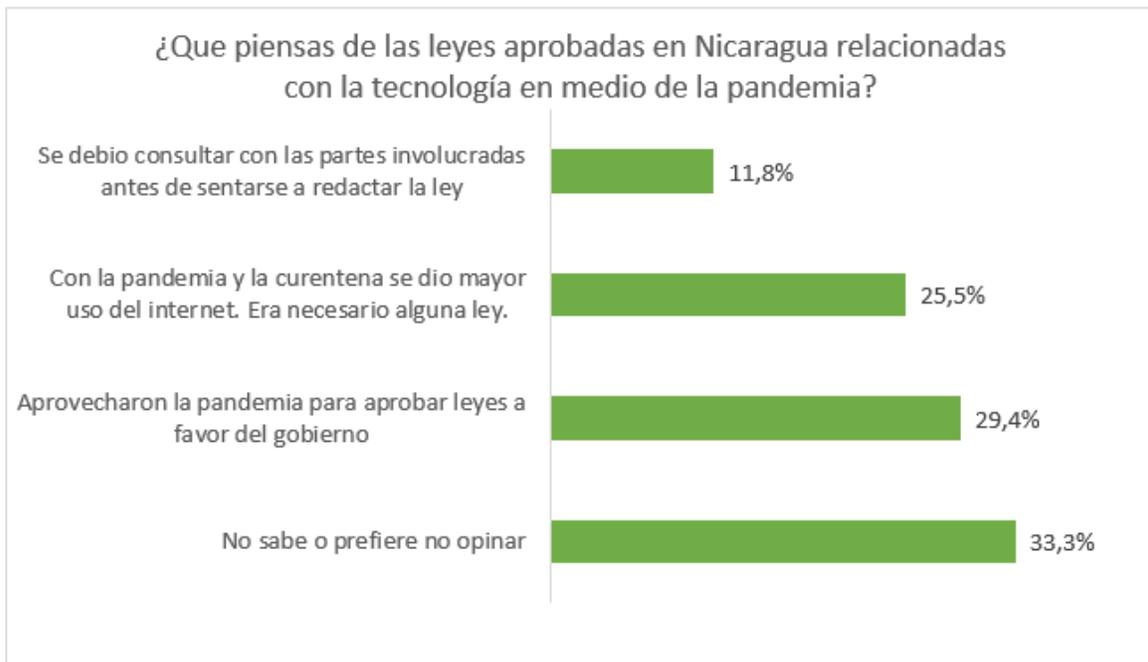


¿Sabe usted como cifrar el contenido de su Smartphone o Computador?

102 respuestas



Al consultar sobre si saben cómo cifrar o encriptar su smartphone o computadora, el 69.6% admite que no sabe cómo hacerlo. Un 18.6% asegura que, si sabe cómo realizar esto, frente a un 11.8% que considera que puede saberlo o lo ha realizado sin darse cuenta.



Bibliografía

- América, L. V. (5 de Octubre de 2020). *Voa Noticias*. Obtenido de <https://www.voanoticias.com/centroamerica/nicaragua-daniel-ortega-control-estado-instituciones>
- Asamblea Nacional*. (14 de Noviembre de 2020). Obtenido de [http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$All\)/7BF684022FC4A2B406257AB70059D10F?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($All)/7BF684022FC4A2B406257AB70059D10F?OpenDocument)
- Asamblea Nacional*. (14 de Noviembre de 2020). Obtenido de [http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Iniciativas.nsf/7B68B3A67F9B9C65062585F10059EFF6/\\$File/LEY%20ESPECIAL%20DE%20CIBERDELITOS%2030092020.pdf?Open](http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Iniciativas.nsf/7B68B3A67F9B9C65062585F10059EFF6/$File/LEY%20ESPECIAL%20DE%20CIBERDELITOS%2030092020.pdf?Open)
- Asamblea Nacional*. (15 de Noviembre de 2020). Obtenido de <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/164aa15ba012e567062568a2005b564b/4f3839183e874782062577e60050674d?OpenDocument&Highlight=2,firma,electronica>
- Claro Nicaragua*. (9 de Diciembre de 2020). Obtenido de <https://www.claro.com.ni/portal/ni/pdf/politicasdeprivacidad.pdf>
- Confidencial. (19 de Agosto de 2020). *Confidencial*. Obtenido de <https://confidencial.com.ni/nacion/datos-filtrados-por-anonymous-revelan-que-el-minsa-oculto-mas-de-6200-casos-de-covid-19/>
- Confidencial*. (02 de Febrero de 2021). Obtenido de <https://confidencial.com.ni/politica/la-justicia-del-caudillo-asi-es-el-poder-judicial-de-nicaragua-al-servicio-del-sandinismo/>
- COSEP. (01 de Octubre de 2020). *COSEP*. Obtenido de Consejo Superior de la Empresa Privada: <https://cosep.org.ni/patronal-de-nicaragua-teme-un-freno-de-inversiones-por-ley-de-ciberdelitos/>
- Deutsche Welle*. (28 de Octubre de 2020). Obtenido de <https://www.dw.com/es/congreso-de-nicaragua-aprueba-controvertida-ley-sobre-ciberdelitos/a-55416870>
- Digital, E. 1. (25 de Noviembre de 2019). *El 19 Digital*. Obtenido de <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:97135-nicaragua-en-foro-de-gobernanza-del-internet-en-berlin-alemania>
- El País*. (29 de Abril de 2018). Obtenido de https://elpais.com/internacional/2018/04/29/america/1525030479_560246.html
- Interpol. (20 de Diciembre de 2020). *Interpol*. Obtenido de <https://www.interpol.int/es/Delitos/Ciberdelincuencia/Desarrollo-de-Capacidades-de-Lucha-contra-la-Ciberdelincuencia/Glacy>
- Manrique, J. I. (05 de Diciembre de 2017). *Revista Misión Jurídica*. Obtenido de <https://www.revistamisionjuridica.com/analizando-el-derecho-fundamental-al-olvido-a-proposito-de-su-reciente-reconocimiento-y-evolucion/>

- Nacional, P. -A. (16 de Octubre de 2020). *Asamblea Nacional*. Obtenido de <https://noticias.asamblea.gob.ni/medios-de-comunicacion-participan-en-la-consulta-sobre-la-iniciativa-de-ley-especial-de-ciberdelitos/>
- NetBlocks. (18 de Julio de 2018). *NetBlocks*. Obtenido de <https://netblocks.org/reports/nicaragua-regional-internet-disruptions-amid-protests-gdAmMvA9>
- Nicaragua, L. p. (29 de Enero de 2021). *La Prensa*. Obtenido de <https://www.laprensa.com.ni/2021/01/29/politica/2777966-telcor-ordena-a-empresas-de-comunicaciones-retener-informacion-de-ciudadanos>
- Noticias, 1. (29 de Enero de 2021). *100% Noticias*. Obtenido de <https://100noticias.com.ni/nacionales/105143-telcor-publica-normativa-ley-ciberdelito-nicaragua/>
- OACNUDH. (8 de Febrero de 2021). Obtenido de <http://www.oacnudh.org/boletin-oacnudh-estado-de-nicaragua-sin-mayores-avances-y-algunos-retrocesos-en-el-cumplimiento-de-las-recomendaciones-de-la-alta-comisionada/>
- prensa, L. (30 de 12 de 2020). *La Prensa*. Obtenido de <https://www.laprensa.com.ni/2020/12/30/politica/2765621-ley-mordaza-en-vigencia-a-que-se-exponen-los-nicaraguenses-si-denuncian-abusos-de-ortega-en-redes-sociales>
- Society, I. (19 de Diciembre de 2020). *Internet Society*. Obtenido de <https://www.internetsociety.org/es/tutorials/shaping-the-internet/module-7-regulatory-frameworks/>
- Swiss Info*. (3 de Febrero de 2021). Obtenido de https://www.swissinfo.ch/spa/nicaragua-justicia_la-onu-pide-a-nicaragua-revisar-una-ley-que-permite-detener-para-investigar-/46342306